



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

013304 09 AGO 2024

Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2024

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, el Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 19 de la Ley 2342 de 2023 y del Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, se dispone: *"Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación -Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas."*

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención."

Que el artículo citado dispone que: *"A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución. Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda; para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones de inversión y funcionamiento en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida."*

Que en la Sección 2201 Ministerio de Educación Nacional del Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, modificado por el Decreto 0312 de 06 de marzo de 2024, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024, se detallaron las apropiaciones, clasificaron y definieron los gastos establecidos en la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023 para el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Subdirección de Desarrollo Sectorial de la Educación Superior mediante oficio 2024-IE-022657 del 24 de julio, solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, realizar los trámites necesarios para distribuir a las cinco Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias-ITTU, que se encuentran adscritas al Ministerio de Educación Nacional, los siguientes recursos: i) Para reconocer \$5.562.466.253 correspondientes a los recursos de excedentes de cooperativas de que trata el artículo 142 de la Ley 1819 de 2016, ii) Para el fortalecimiento de la base presupuestal de funcionamiento en

Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2024.

\$2.693.293.306 orientados al cierre de brechas, iii) Para el fortalecimiento de la base presupuestal de funcionamiento en \$5.968.134.724 para ampliación de cobertura y iv) Para reconocer \$753.891.372 por concepto de devolución del 100% de los descuentos por votaciones en cumplimiento de la Ley 2019 de 2020; solicitud amparada en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 324 y 424 del 11 de junio de 2024, 524 del 19 de junio de 2024 y 924 del 24 de julio de 2024.

Que en la mencionada comunicación, la Subdirección de Desarrollo Sectorial de la Educación Superior, expone la metodología utilizada para realizar los cálculos asociados a la distribución de los recursos para el fortalecimiento financiero de las Instituciones de Educación Superior Públicas, de las que trata el artículo 124 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida"; así mismo, expone la metodología utilizada para distribuir los recursos provenientes de los excedentes de cooperativas de que trata el artículo 142 de la Ley 1819 de 2016, e informa que en lo que corresponde a los descuentos por votaciones, el valor corresponde a la certificación aportada por las Instituciones de Educación Superior respecto del descuento otorgado a estudiantes en la vigencia anterior. Igualmente, la Subdirección precisa que la metodología utilizada ha sido socializada en los capítulos del Sistema Universitario Estatal - SUE y de la Red de Instituciones Técnicas Profesionales, Tecnológicas y Universitarias - RedTTU Públicas.

Que el artículo 142 de la Ley 1819 de 2016 estableció que las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismo de control; pertenecen al Régimen Tributario Especial y tributan sobre sus beneficios netos o excedentes a la tarifa única especial del veinte por ciento (20%). El impuesto será tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988 y el Parágrafo 2, ordenó que el recaudo de la tributación sobre la renta de que trata este artículo se destinará a la financiación de la educación superior pública.

Que en la Sección 2201 Ministerio de Educación Nacional del Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, modificado por el Decreto 0312 de 06 de marzo de 2024, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024, se detallaron las apropiaciones, clasificaron y definieron los gastos establecidos en la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023 para el Ministerio de Educación Nacional. Se apropiaron recursos en el rubro A-03-03-04-059 RECURSOS PARA TRANSFERIR A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS, ARTÍCULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016, por valor de \$104.385.968.745 de los cuales se distribuyen en la presente resolución, \$5.562.466.253 amparados en el CDP 324 del 11 de junio de 2024.

Que, en la misma sección presupuestal, se apropiaron recursos en el rubro A-03-03-04-064 A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS por valor de \$596.308.231.467, de los cuales, en la presente resolución se distribuyen recursos por un valor total de \$8.661.428.030.

Que el Ministerio de Educación Nacional hace la desagregación para gastos de funcionamiento por rubro a nivel de Decreto y las entidades deberán desagregarlo de acuerdo con el catálogo de cuentas y en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 2342 de 2023, las operaciones ordenadas en la presente resolución no cambian la destinación ni la cuantía apropiada en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional con destino a la financiación de las Instituciones de Educación Superior Públicas.

En mérito de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar la siguiente distribución del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional, para la vigencia fiscal 2024, de los recursos de Excedentes de Cooperativas de que trata el artículo 142 de la Ley 1819 de 2016, con el siguiente detalle:

Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2024.

CONTRACRÉDITO

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN
SECCIÓN 2201						
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL						
UNIDAD: 220101						
GESTIÓN GENERAL						
A. FUNCIONAMIENTO						5.562.466.253
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.562.466.253
03	03				A. ENTIDADES DEL GOBIERNO	5.562.466.253
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	5.562.466.253
03	03	04	059	10	RECURSOS PARA TRANSFERIR A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS, ARTÍCULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016	5.562.466.253

DISTRIBUCIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN
SECCIÓN 2234						
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL						1.115.972.889
A. FUNCIONAMIENTO						1.115.972.889
02				10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.115.972.889
SECCIÓN 2238						
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA						1.045.927.991
A. FUNCIONAMIENTO						1.045.927.991
02				10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.025.009.431
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.918.560
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	20.918.560
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	20.918.560
03	03	04	001	10	TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)	20.918.560
SECCIÓN 2239						
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR						1.313.101.694
A. FUNCIONAMIENTO						1.313.101.694
02				10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.313.101.694
SECCIÓN 2241						
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL						954.712.684
A. FUNCIONAMIENTO						954.712.684
02				10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	954.712.684
SECCIÓN 2242						
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI						1.132.750.995
A. FUNCIONAMIENTO						1.132.750.995
01					GASTOS DE PERSONAL	432.750.995
01	02				PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	432.750.995
01	02	01		10	SALARIO	432.750.995
02				10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	650.000.000
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.000.000
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	50.000.000
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	50.000.000
03	03	04	001	10	TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)	50.000.000

Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuar la siguiente distribución del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional, para la vigencia fiscal 2024, de apropiaciones que amplían la base presupuestal de funcionamiento para la ampliación de cobertura en las cinco Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias-ITTU, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONTRACRÉDITO

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE	NACIÓN
					SECCIÓN 2201		
					MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL		
					UNIDAD: 220101		
					GESTIÓN GENERAL		
					A. FUNCIONAMIENTO	5.968.134.724	
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.968.134.724	
03	03				A. ENTIDADES DEL GOBIERNO	5.968.134.724	
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	5.968.134.724	
03	03	04	064	10	A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS	5.968.134.724	

DISTRIBUCIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE	NACIÓN
					SECCIÓN 2234		
					ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	1.141.782.897	
					A. FUNCIONAMIENTO	1.141.782.897	
02				10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.041.782.897	
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.000.000	
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	100.000.000	
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	100.000.000	
03	03	04	001	10	TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)	100.000.000	
					SECCIÓN 2238		
					INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	1.183.421.081	
					A. FUNCIONAMIENTO	1.183.421.081	
01					GASTOS DE PERSONAL	100.000.000	
01	02				PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	100.000.000	
01	02	01		10	SALARIO	100.000.000	
02				10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.058.421.081	
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.000.000	
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	25.000.000	
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	25.000.000	
03	03	04	001	10	TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)	25.000.000	
					SECCIÓN 2239		
					INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	1.403.231.817	
					A. FUNCIONAMIENTO	1.403.231.817	
01					GASTOS DE PERSONAL	343.000.000	
01	02				PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	343.000.000	
01	02	01		10	SALARIO	265.300.000	
01	02	02		10	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	76.300.000	
01	02	03		10	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	1.400.000	
02				10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	810.231.817	
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250.000.000	
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	250.000.000	

Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2024.

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	250.000.000
03	03	04	001	10	TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)	250.000.000
SECCIÓN 2241						
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL						1.228.858.538
A. FUNCIONAMIENTO						1.228.858.538
02				10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.228.858.538
SECCIÓN 2242						
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI						1.010.840.391
A. FUNCIONAMIENTO						1.010.840.391
01					GASTOS DE PERSONAL	1.010.840.391
01	02				PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	1.010.840.391
01	02	01		10	SALARIO	800.840.391
01	02	02		10	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	210.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Efectuar la siguiente distribución del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional, para la vigencia fiscal 2024, de apropiaciones que amplían la base presupuestal de funcionamiento, para el cierre de brechas en las cinco Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias-ITTU, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONTRACRÉDITO

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN
SECCIÓN 2201						
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL						
UNIDAD: 220101						
GESTIÓN GENERAL						
A. FUNCIONAMIENTO						2.693.293.306
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.693.293.306
03	03				A.ENTIDADES DEL GOBIERNO	2.693.293.306
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	2.693.293.306
03	03	04	064	10	A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS	2.693.293.306

DISTRIBUCIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN
SECCIÓN 2234						
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL						1.223.799.514
A. FUNCIONAMIENTO						1.223.799.514
01					GASTOS DE PERSONAL	1.223.799.514
01	02				PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	1.223.799.514
01	02	01		10	SALARIO	1.000.000.000
01	02	02		10	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	223.799.514
SECCIÓN 2238						
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA						268.956.091
A. FUNCIONAMIENTO						268.956.091
02				10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	263.576.969

Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2024.

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.379.122
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	5.379.122
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	5.379.122
03	03	04	001	10	TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)	5.379.122
SECCIÓN 2239						
					INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	290.442.122
					A. FUNCIONAMIENTO	290.442.122
02				10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	290.442.122
SECCIÓN 2241						
					INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	573.004.529
					A. FUNCIONAMIENTO	573.004.529
02				10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	573.004.529
SECCIÓN 2242						
					INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI	337.091.050
					A. FUNCIONAMIENTO	337.091.050
02				10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	337.091.050

ARTÍCULO CUARTO: Efectuar la siguiente distribución del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional, para la vigencia fiscal 2024, por concepto de devolución de los descuentos por votaciones, a las cinco Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias–ITTU, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONTRACRÉDITO

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN
SECCIÓN 2201						
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL						
UNIDAD: 220101						
GESTIÓN GENERAL						
					A. FUNCIONAMIENTO	753.891.372
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	753.891.372
03	03				A.ENTIDADES DEL GOBIERNO	753.891.372
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	753.891.372
03	03	04	061	10	A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS – DESCUENTO DE MATRÍCULAS POR VOTACIONES (LEY 2019 DE 2020)	753.891.372

DISTRIBUCIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN
SECCIÓN 2234						
					ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	713.954.800
					A. FUNCIONAMIENTO	713.954.800
02				10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	713.954.800
SECCIÓN 2238						
					INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	131.670
					A. FUNCIONAMIENTO	131.670
01					GASTOS DE PERSONAL	129.037

Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2024.

01	01				PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	129.037
01	01	01		10	SALARIO	129.037
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.633
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	2.633
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	2.633
03	03	04	001	10	TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)	2.633
					SECCIÓN 2239	
					INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	7.210.125
					A. FUNCIONAMIENTO	7.210.125
02				10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	7.210.125
					SECCIÓN 2241	
					INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	29.952.007
					A. FUNCIONAMIENTO	29.952.007
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.952.007
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	29.952.007
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	29.952.007
03	03	04	001	10	TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)	29.952.007
					SECCIÓN 2242	
					INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI	2.642.770
					A. FUNCIONAMIENTO	2.642.770
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.642.770
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	2.642.770
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	2.642.770
03	03	04	001	10	TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)	2.642.770

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y requiere para su validez la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO SEXTO: En el evento que no se dé la aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional - DGPPN, de que trata el artículo anterior, el presente acto administrativo quedará derogado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Director General del Presupuesto Público Nacional

Firmado digitalmente por: JAIRO ALONSO BAUTISTA



JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

Aprobó: Jeimy P. Aristizábal Rodríguez – Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas

Patricia Ovalle Giraldo- Subdirector de Gestión Financiera

Revisó: Edgar Robles Piñeros - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas

Proyectó: Olga Lucía Sánchez - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas